



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



## DESTINO DE RECURSOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 30, fracción I establece el deber de los responsables de destinar recursos para la implementación de programas y políticas que contribuyan a la protección de datos de los datos personales que se administren.

Para ello, el Centro de Investigación en Matemáticas A.C. CIMAT, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones y plena protección a los datos personales que administra, cuenta con una Unidad de Transparencia. Es por lo anterior, que este Centro de Investigación designa a servidores públicos para que den cumplimiento a las funciones que otorga la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 85 a las Unidades de Transparencia, de tal forma que se garantice el Derecho a la Protección de Datos Personales de los usuarios.

Los servidores públicos que se encuentran a cargo de las Actividades de la Unidad de Transparencia, son las siguientes personas: Elizabeth Calzada López como Titular de la Unidad y Karla Daniela Palacios Laguna como Especialista en Materia de Transparencia.

Las funciones que realizan dentro de la Unidad de Transparencia, son las concedidas por el artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a su letra señala:

*“Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



- VI. *Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y*
- VII. *Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.*

*Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.*

*Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.”*

De esta manera el Centro de Investigación en Matemáticas A.C. autoriza y da cumplimiento a lo señalado por la Ley, al deber de destinar recursos para la Protección de Datos Personales por medio de la Unidad de Transparencia.